



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO ALCALDÍA N° 012 - 2017-MPCH/A

Chiclayo, 13 OCT 2017

VISTO:

El Informe N° 436-2017-MPCH/USGRRSS, del 21.08.2017, remitido por la Unidad de Servicios de Gestión de Residuos Sólidos, solicita elaborar un Proyecto que establezca el horario de recolección de residuos sólidos en el distrito de Chiclayo, tiene como finalidad de contribuir en la mejora de la gestión de residuos sólidos, un proceso permanente y continuo, orientado a estructurar, supervisar y programar acciones públicas bajo criterios, normas y directrices, por consiguiente se requiere lograr que la población coopere y participe correctamente con un enfoque de cultura ambiental en los instrumentos de manejo de los residuos y permitiendo la mejora de la calidad de vida de la población, en un ambiente más saludable de Chiclayo; para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en el artículo 80° numeral 3) Ítem 3,1 del acotado cuerpo legal menciona que son funciones de las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras: regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2 no sólo garantiza que el hombre se desarrolle en un ambiente equilibrado, sino también enfatiza que ese ambiente debe ser adecuado para el desarrollo de la vida humana, lo que se traduce en la obligación del Estado, pero también de los propios particulares, de mantener las condiciones naturales del ambiente, a fin que



la vida humana exista en condiciones ambientalmente dignas (STC Exp. N° 00004-2010-PI/TC);

Que, a través del **Decreto Legislativo N° 1278**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se establece el nuevo marco normativo que define los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, en el artículo **22 del Decreto Legislativo N° 1278**, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que "(...) las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólido de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción"

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, dispone en el artículo 119°, que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto, presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales

Que, mediante **Informe N° 436- 2017-MPCH/URRSS, del 21.08.2017**, el jefe de la Unidad de Servicios de Gestión de Residuos Sólidos, informa al Jefe del Centro Gestión Ambiental , que actualmente tiene distribuido al Distrito de Chiclayo en 33 zonas para realizar el servicio de recolección de residuos sólidos, remitiendo adjunto la propuesta de horario y las zonas de atención por turnos; toda vez que los residuos sólidos municipales en el distrito, son aquellos generados por los domicilios , comercios , los de barrido de calles , industrias menores , mercados , establecimientos de salud , instituciones públicas , o similares.

Los residuos sólidos municipales tienen un ciclo, desde la generación hasta la disposición final, la misma que está a cargo de la Unidad de Servicios de Gestión de Residuos Sólidos. El trabajo de recolección consiste en realizar el servicio de recojo de residuos sólidos de acuerdo a lo coordinado entre los supervisores y el personal de la unidad recolectora, respetando la zona establecida en el día determinado; el personal que labora por unidad es un chofer y dos ayudantes que van recolectando los recipientes y bolsas conteniendo residuos sólidos colocados en las veredas, con el vehículo en movimiento lento. Cuando el camión recolector este lleno, el chofer transporta los residuos y realiza la disposición final en el centro de acopio y/o el botadero municipal ubicado en Km 760 de la Panamericana Norte, 03 km hacia adentro. Las labores diarias que ejecuta la Unidad de Servicios de Gestión de Residuos Sólidos son Programación, ejecución



de operaciones, control y supervisión; las mismas que la ejecuta en tres turnos diarios.

El servicio se brinda de lunes a domingo, así mismo el personal operativo descansa un día a la semana en forma rotativa, es así que el personal labora 313 días al año en forma continua. Asimismo se dará a conocer los horarios en los que se va brindar el servicio, se iniciará una campaña informativa y de sensibilización a través de los medios de comunicación, indicando las zonas que comprende cada turno:

Que, de acuerdo al Informe N° 465-2017-MPCH/USGRRHH de fecha 04 de setiembre del 2017, emitido por la Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos, remite las zonas y lugares que corresponden al Servicio de Recolección Domiciliaria, en el Primer, Segundo y Tercer Turno respectivamente.

ZONAS DEL PRIMER TURNO
HORARIO: DE 4:00 A.M. A 11:00 A.M.

ZONA 02	ZONA 03	ZONA 04	ZONA 05	ZONA 24
- Urb. San Lorenzo - Urb. Santa María - P.J. Luis Heyzen - P.J. Santa Rosa	- C.H. Augusto B. Leguía - Urb. San Isidro - Urb. Miraflores - Urb. Primavera - P.J. Túpac Amaru	- Urb. Los Bancarios - P.J. Ricardo Palma - P.J. Túpac Amaru	- Urb. Santa Elena - R.S.D José Balta - Urb. Los Precusores - Urb. Salaverry - Urb. Los Libertadores - P.J. José Olaya - Lotización PATAZCA	- P.J. López Albuja - P.J.A. Campodónico - P.J. San Antonio

ZONA 25	ZONA 26	ZONA 27
- UPIS Cesar Vallejo - P.J. Viña Del Mar - Habilitación Pro. Viv. Nuevo Mundo	- Urb. Progreso Sagrado Corazón De Jesús - Urb. Progresiva Uchofen - Urb. Santo Toribio - Urb. Pop El Obrero - P.J. San Antonio - P.J. Puente Blanco - San Guillermo	- P.J. Jorge Chávez - P.J. Fanny Abanto Calle - P.J. Fanny Abanto Calle - UPIS Santa Elena

ZONA 28	ZONA 29
- P.J. Villa El Progreso - P.J. Miraflores - P.J. Las Vegas - Urb. California - Anexo Samán - P.J. Ramiro Priale Ii - Asentamiento Humano San Gerónimo - Asentamiento Humano San Francisco - Corpac - FAP	- P.J. Muro - P.J. Diego Ferre - UPIS Ciro Alegria



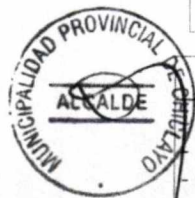
ZONAS DEL SEGUNDO TURNO
HORARIO: DE 12:00 M.D. A 7:00 P.M.

ZONA 01	ZONA 06	ZONA 07	
- Urb. Derrama Magisterial - Urb. La Parada - Urb. Santa Ana - Urb. Del Carmen - Urb. Del Ingeniero II - Urb. Cruz de Chalpón	- P.J. José Olaya - Urb. Felipe Salaverry	- UPIS Señor de Los Milagros - UPIS Las Américas - P.J. El Molino - P.J. Jesús Nazareno - Urb. Ana de Los Ángeles - Urb. Santa Ángela - AA.HH. La Punta	- Urb. Polifap I - Urb. Carmen Angélica - Urb. San Felipe - Urb. Villa El salvador - P.J. San Nicolás - Pastor Boggiano - Urb. San Borja

ZONA 08		ZONA 09	ZONA 10
- Urb. La Florida	- Urb. Daniel Alcides Carrión	- Urb. La Purísima	- UPIS 19 de Setiembre
- Urb. El Amauta	- Urb. Café Perú	- Urb. Las Palmas	- UPIS Adriano Baca Burga
- Urb. Los Pinos de la Plata	- Urb. Las Delicias	- Urb. El Santuario	- P.J. San José Obrero
- Urb. Los Jazmines	- Urb. Corazón de Jesús	- Urb. San Julio	- UPIS Cruz del Perdón
- Urb. La Florida I	- UPIS Hipólito Unanue	- AA.HH. Virgen de la Paz	- P.J. Mariátegui
- Urb. La Florida II	- Urb. Los Jardines de Santa Rosa		
- Urb. Los Robles	- Urb. Villa del Norte		

ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14
- Urb. San Miguel - AA.HH. 09 de Octubre - Ampliación Cruz del Perdón - UPIS Los Olivos	- Urb. El Paraíso - Urb. Las Brisas - Urb. Santa Alejandrina	- Urb. 03 de Octubre - UPIS Fernando Belaunde - Urb. Los Mochicas - Urb. Santa Lila - Jorge Basadre - José Quiñones	- Urb. Del Ingeniero I - Urb. Remigio Silva

ZONA 15	ZONA 16
- P.J. Vista Alegre - P.J. Simón Bolívar - P.J. N. Esperanza - UPIS Cruz de La Esperanza - Las Lomas - Cerro El Molino	- AA.HH. Luis A. Sánchez - UPIS Santo Toribio de Mogrovejo - AA.HH. 04 de Noviembre - Rosa Nélida Castillo - Urb. Ciudad del Chofer



ZONAS DEL TERCER TURNO
HORARIO: DE 9:00 P.M. A 3:00 A.M.

ZONA 17	ZONA 18	ZONA 19	ZONA 20	Zona 21
- Urb. La Primavera I y II - Urb. Cuneo Salazar - Urb. Patazca - P.J. El Porvenir	- Urb. Los Rosales - Urb. San Luis - P.J. El Porvenir	- UPIS Cois - Ex Asilo - Mercado Modelo	- P.J. José Balta	- cercado

ZONA 22	ZONA 23	ZONA 30	ZONA 31
- Urb. San Juan - Cercado	- Urb. San Martín - Urb. Campodónico - P.J. Suazo	- Urb. San Eduardo - Urb. Federico Villareal - Urb. Santa Victoria	- Urb. Arturo Cabrejos Falla

ZONA 32	ZONA 33
- P.J. San Martín - P.J. San Francisco - P.J. Buenos Aires - P.J. Chino - P.J. Zamora	- Urb. Los Parques - Urb. Chiclayo



Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental, las que han sido ejercidas de manera sólo tangencial y parcial. De otro lado, es notorio el consenso en las autoridades y la opinión pública en torno de la importancia del rol de las municipalidades en esta materia;

Que, el artículo 73° de la acotada norma, señala entre las materias de competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 101° del Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales aprobado mediante Decreto Legislativo 613 señala : El mantenimiento de la limpieza pública es obligación de todos los habitantes de las ciudades y de todo asentamiento humano. A nadie le es permitido arrojar a la vía pública desperdicios, desechos domésticos, industriales o residuos; estableciéndose en el artículo 102° que: Es obligación del Estado, a través de los gobiernos locales, controlar la limpieza pública en las ciudades y en todo tipo de asentamiento

humano, considerando necesariamente las etapas de recolección, transporte y disposición final de desechos domésticos, así como la educación de los habitantes;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPCH/A**, se aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Chiclayo-PIGARS, instrumento de gestión que establece los lineamientos básicos para la mejora de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales en la localidad de Chiclayo.

Que, la presente norma Municipal, se encuentra en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza **Municipal N° 003-2013-MPCH/A**, de fecha 25-05-2013, que aprueba **EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**, de la Municipalidad de Chiclayo y dentro del cual se incluye en el anexo del cuadro de infracciones y sanciones administrativas, en donde se encuentra el **Código de Infracción RS-002** el cual prescribe por "**DEPOSITAR FUERA DEL HORARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDO**" **ESTABLECIÉNDOSE UNA MULTA DE 15% DE LA UIT.**

Que, en ese contexto resulta pertinente contar con un Decreto que establezca el horario de recolección de residuos sólidos en el distrito de Chiclayo, con la finalidad de informar y concientizar sobre la importancia de ser parte del proceso de la gestión y manejo de los residuos sólidos, propiciando el compromiso de la ciudadanía para su implementación y continuidad; a fin de que su actuar sea eficaz y transparente, lo cual coadyuvara al logro de los fines y objetivos de la Municipalidad.

Que, estando al marco normativo señalado, a los antecedentes que obran en atención a la propuesta de Decreto de Alcaldía, y en aplicación de lo señalado en el numeral 6), del Artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Unidad de Servicios de Gestión de Residuos Sólidos, la responsabilidad del debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Centro de Gestión Ambiental y demás órganos competentes, el cumplimiento estricto del presente Decreto.





ARTICULO CUARTO: PRECÍSESE que el presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el diario de mayor circulación local y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO